



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	161
Proceso	Verbal Especial Ley 1561 de 2012
Demandante	Blanca Olivia Paniagua García C.C. 43.410.280
Demandados	Contra los herederos determinados e indeterminados del señor Bernardo Antonio Agudelo C.C. 783.979
Radicado	05861 40 89 001 2023-00150-00
Decisión	Inadmite demanda

Revisado el presente proceso, denota el Despacho que a la fecha no se ha allegado respuesta alguna por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C.) y Catastro Municipal de Venecia, Antioquia, respecto de la información que se les solicitara mediante oficios No. 631 y 632 del 27 de julio de 2023. Además de haberseles requerido mediante oficios No. 1261 y 1262 del 13 de diciembre de 2.023. Por lo tanto, se oficiará nuevamente a las mencionadas dependencias a fin de que se pronuncie en el término perentorio de quince (15) días sobre lo requerido en los referidos oficios.

No obstante, y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1409 de 2014 en su artículo 1 que establece “En todo caso el juez podrá adelantar el proceso con la información recaudada, pero no podrá dictar sentencia hasta que esté completa”, procederá el Despacho a efectuar el estudio de admisibilidad de la demanda. A este respecto, encuentra esta agencia que la misma ha de ser inadmitida, a efectos de que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos por la parte actora:

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 2 del C.G.P., el demandante deberá clarificar contra quien va dirigida la demanda porque afirma dirigirla contra los herederos determinados e indeterminados del señor Bernardo Antonio Agudelo. Si va dirigida en contra de los herederos determinados deberá indicar quienes son y aportar las direcciones para efectos de notificaciones.

Segundo: Además, deberá indicar la forma de notificación de los herederos indeterminados del señor Bernardo Antonio Agudelo, porque en el acápite de notificaciones no hace referencia a ellos.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda verbal especial de titulación de la posesión material promovida por Blanca Olivia Paniagua García en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor Bernardo Antonio Agudelo, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería jurídica al Dr. Luis Alberto Bedoya Duque, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.661.319 y portador de la T.P. No. 267.374 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte actora, conforme al poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ